



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1819

23/12/2019

3671

AUTOR/A: BAL FRANCÉS, Edmundo (GCs); ESPEJO-SAAVEDRA CONESA, José María (GCs)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el artículo 55.2 del Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal no hace sino recoger las disposiciones del artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, norma esta que es objeto del proyecto de desarrollo reglamentario de conformidad con la Disposición Final primera de la Ley, cuyo rango normativo es, por tanto, superior al del Proyecto de Real Decreto en cuestión.

Asimismo, cabe informar que en la tramitación del citado Proyecto de Real Decreto se han recabado los informes preceptivos, incluidos el del Consejo General del Poder Judicial y el de la Fiscalía General del Estado, que se encuentran en la actualidad en fase del correspondiente y riguroso estudio y valoración, con el fin de que el proyecto se adecue no sólo a la más estricta legalidad constitucional y ordinaria sino, muy especialmente, a las actuales necesidades de la Fiscalía, de sus miembros y de la Administración de Justicia en general.

Madrid, 18 de febrero de 2020